

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

2862



LA PLATA, 29 JUN 1989

Visto el expediente n° 2900-112110/89 del registro del Ministerio de Salud, por el cual la Dirección de Medicina Asistencial de dicha Secretaría de Estado, solicita la prórroga de las becas oportunamente otorgadas por distintos actos administrativos a favor de Médicos Residentes de Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Año y Jefes de Residentes - Primero y Segundo Nivel de Capacitación, que se desempeñan en distintos establecimientos asistenciales de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 se expide en tal sentido el Departamento Docencia e Investigación de la Dirección de Medicina Asistencial del Ministerio de Salud, motivo por el cual procede dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Prórrogase a partir del 1° de enero y hasta el 31 de mayo de 1989, las becas oportunamente otorgadas por distintos actos administrativos, a favor de Médicos Residentes de Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Año y Jefes de Residentes - Primero y Segundo Nivel de Capacitación, que se desempeñan en distintos establecimientos asistenciales de la Provincia de Buenos Aires y cuya asignación caducó el 31 de diciembre de 1988, de acuerdo a los montos vigentes y/o los que establezcan en lo sucesivo el Ministerio de Salud para esos niveles de capacitación.-

ARTICULO 2°.- Por la Dirección de Administración Contable del Ministerio de Salud, páguese a los profesionales a que hace mención el artículo 1°, la suma mensual que corresponda y por el período señalado, la que será atendida con cargo a la siguiente imputación: CARACTER 1-JURISDICCION 6-UNIDAD DE ORGANIZACION 3-ITEM 11:DI-



///

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires



///

RECCION DE MEDICINA ASISTENCIAL-CODIGO 3-1-5-SECCION 1-SECTOR 3-PAR-TIDA PRINCIPAL 4-SUBPRINCIPAL 6-PARCIAL 3-SUBPARCIAL 1-MEDICOS INTER-NOS Y RESIDENTES-PRORROGA EJERCICIO AÑO 1988.-

ARTICULO 3º:- El presente decreto será refrendado por el Señor Minis-
----- tro Secretario en el Departamento de Salud.-

ARTICULO 4º:- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín --
----- Oficial y pase al Ministerio de Salud (Dirección de Des-
pacho), a sus efectos.-

DECRETO N° 2862



Dr. Ginés González García
Ministro de Salud
de la Provincia de Bs. As.

DR. ANTONIO CAFIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

